



SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA

Informe de Consorcio Oaxaca al Comité CEDAW previo a la presentación del 10º informe del Estado Mexicano

1. Introducción

Consortio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C. somos una organización civil feminista que promueve los derechos de las mujeres y la igualdad de género. A partir de nuestra labor de acompañamiento a víctimas de violencia feminicida y a mujeres defensoras de derechos humanos, así como a partir de nuestra Plataforma sobre Violencia Feminicida¹, contamos con información de primera mano sobre la situación de las mujeres en el estado de Oaxaca.

A continuación, presentamos información actualizada sobre la implementación, estatus y retos identificados en relación a las “*Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*”, priorizando las que desde nuestra experiencia son prioritarias para abordar la situación de las mujeres en Oaxaca.

2. Mujeres, paz, seguridad y fenómeno de la delincuencia organizada²

En Oaxaca, durante los últimos años, la violencia generalizada ha ido incrementado de manera exponencial. Datos oficiales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO) muestran por ejemplo un incremento tanto en homicidios como en feminicidios registrándose **781** muertes violentas en 2021, **869** en 2022 y **462** tan solo en el primer semestre de 2023³. También ha recrudecido la saña y crueldad en los métodos para ultimar a las mujeres, mediante acciones que provocan sufrimiento prologado como el ahorcamiento, sofocamiento, ahogamiento o calcinación.⁴ Ello, aunado al incremento de la presencia de grupos delincuenciales ligados a carteles, situación que incrementa a su vez la inseguridad y la violencia extrema en la entidad federativa, lo que ha reconocido el propio Gobierno del Estado⁵ y que afecta de manera diferenciada a las mujeres⁶.

¹ Plataforma Violencia Feminicida en Oaxaca de Consorcio Oaxaca. Disponible en: <https://violenciafeminicida.consortiooaxaca.org.mx/>

² Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. 10a, 24a y 26 a, b y c. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/238/03/PDF/N1823803.pdf?OpenElement>

³ Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Estadísticas. Disponible en: <https://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/estadisticas>

⁴ Consorcio Oaxaca (2021). Violencia Feminicida en Oaxaca. Informe de Consorcio Oaxaca a la Relatora Especial de la ONU sobre Violencia contra las Mujeres Análisis 2018, 2019 y 2020 Disponible en: <https://consorciooaxaca.org/wp-content/uploads/2021/06/Informe-Violencia-Feminicida-en-Oaxaca-junio-2021-ONU-C.pdf>

⁵ Matías P. (2023). Salomón Jara presume “saldo blanco” en Semana Santa, pero mataron a 12 personas. *Proceso*. Consulta realizada el 5 de septiembre 2023 Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2023/4/1/salomon-jara-presume-saldo-blanco-en-semana-santa-pero-mataron-12-personas-305156.html>

⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/NorteCentroamerica_Mujeres_ES.pdf

La respuesta del Estado frente a esta situación, en lugar de abonar a la participación real de organizaciones y colectivas de mujeres en la construcción de propuestas y políticas para abordar la violencia y la inseguridad, tal y como lo ha recomendado este Comité⁷, ha sido la **instrumentación de un discurso de paz**, utilizando **narrativas que legitiman una política militarista, machista y de apropiación cultural**. En Oaxaca fue creado por ejemplo el Programa Estatal de Paz con Justicia y Bienestar para el Pueblo de Oaxaca con la figura de Delegados de Paz,⁸ quien funge como coordinador de Delegados de Paz, Donato Vargas Jiménez ha sido denunciado por violencia familiar y está señalado por participar en grupos digitales de carácter pornográfico en perjuicio de mujeres indígenas⁹. Pese a la condena y rechazo social, continúa en esta función. Otro ejemplo es la apropiación de figuras comunitarias para legitimar una política represiva, por ejemplo mediante la creación del programa de topiles por la paz.¹⁰

En paralelo, Oaxaca vive un **despliegue de las fuerzas armadas** sin precedente, en particular en territorios y comunidades indígenas, impactando en un incremento del uso de la fuerza y de la **represión** social con al menos seis hechos registrados durante el primer semestre de 2023, dos de ellos a manos de las fuerzas armadas¹¹. Este despliegue ha ido acompañado también de un incremento de las quejas contra integrantes de las fuerzas armadas en Oaxaca, en particular contra la Guardia Nacional¹².

Esta situación implica un **alto riesgo para la vida e integridad de las mujeres en particular las mujeres indígenas** quienes históricamente han sido las principales víctimas de la violencia e impunidad militar en el país¹³.

3. Política pública de género, presupuestos y Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)¹⁴

El **Plan Estatal de Desarrollo (PED)** es el instrumento que rige la política pública en Oaxaca. Una de sus políticas transversales es la de **igualdad de género**; sin embargo, tanto en el PED vigente (2022 – 2028)¹⁵ como en el anterior (2016-2022)¹⁶ esta transversalidad es **meramente enunciativa** pues el

⁷ Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. 26 a y c. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/238/03/PDF/N1823803.pdf?OpenElement>

⁸ Coordinación de Delegados de Paz Social en la Secretaría de Gobierno. Más información disponible en: https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/rendicion_cuentas/POA/AG/2023/1erTrimestre/AvanceGestionT1_2023_562.pdf

⁹ Consorcio Oaxaca (2023) Exigimos la destitución del funcionario del Gobierno del Estado de Oaxaca: Donato Vargas Jiménez. Disponible en: <https://consorciooaxaca.org/2023/04/exigimos-la-destitucion-del-funcionario-del-gobierno-del-estado-de-oaxaca-donato-vargas-jimenez/>

¹⁰ Matías, P. (2023). Topiles por la Paz, para impedir protestas en la Guelaguetza, denuncian organizaciones oaxaqueñas. *Proceso*. Consulta realizada el 5 de julio 2023. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2023/7/4/topiles-por-la-paz-para-impedir-protestas-en-la-guelaguetza-denuncian-organizaciones-oaxaqueñas-310040.html>

Topil: término de origen náhuatl "topille" que significa 'bastón de mando', y de acuerdo con la Real Academia Española lo define como: Hombre que ejercía de alguacil u oficial menor de justicia en un pueblo de indígena, es un puesto subalterno. Al ser de una comunidad de usos y costumbres se nombra a un grupo de jóvenes mayores de 18 años que, empiecen a prestar su servicio. Y el "topil" es el primer cargo que debe cumplir y muchas veces este es visto como de "policía" aunque no tienen formación policial ni el uso de armas. Más información disponible en: <https://www.nvnoticias.com/oaxaca/general/topiles-el-deber-de-servir-en-las-comunidades-de-oaxaca/22397>

¹¹ Durante los primeros 6 meses del gobierno de Salomón Jara se han documentado al menos las siguientes acciones de represión a la protesta social: 1) detención arbitraria en Tehuantepec del defensor y opositor al Corredor Interoceánico, David Hernández Salazar (enero 2023); 2) desalojo violento de mujeres triquis (febrero 2023); 3) desalojo violento con uso de gases lacrimógenos contra pobladores de Santiago Xicauí Ixtlán (marzo 2023); 4) represión violentas contra protestas en el zócalo de la ciudad de Oaxaca de estudiantes normalistas (marzo y mayo 2023), 5) represión con gases lacrimógenos contra protestas de mujeres jóvenes en el marco del 8M (marzo 2023) y 6) diversos hechos de intimidación, amenazas así como desalojo violento y detenciones arbitrarias por parte de la policía estatal y fuerzas armadas en contra del campamento mixe Tierra y Libertad (marzo y abril 2023)

¹² Comisión Nacional de Derechos Humanos. Sistema nacional de alerta de violación a los Derechos Humanos. Indicadores por autoridad. Consultado el 20 de mayo 2023. Disponible en: <https://appweb2.cndh.org.mx/sna/inicio.asp>

¹³ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2021). La SCJN debe proteger a las mujeres frente a la militarización. Disponible en: <https://cmdpdh.org/2021/11/23/la-scjn-debe-proteger-a-las-mujeres-frente-a-la-militarizacion/>

¹⁴ Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. 16a, b, c, d, e, f; 24 e. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/238/03/PDF/N1823803.pdf?OpenElement>

¹⁵ Gobierno del Estado de Oaxaca. Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028. Disponible en: <http://www.ped.oaxaca.gob.mx/ped/Archivos/inicio/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20ESTATAL%202022-2028-web.pdf>

¹⁶ Gobierno del Estado de Oaxaca. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. Disponible en: https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Developmento_2016-2022.pdf

apartado sobre igualdad de género se reduce a tres cuartillas en las que se presentan datos y líneas de acción muy generales como, por ejemplo: “*Promover el establecimiento de convenios para realizar incubadoras de emprendimientos de mujeres*”¹⁷. Además, de los 25 programas estratégicos presentados en el PED, tan solo tres hacen referencia a mujeres, todos desde un **enfoque asistencialista** centrados en apoyo económico, ninguno menciona el abordaje de la violencia en su contra¹⁸. Lo mismo ocurre con los indicadores estratégicos de igualdad de género que son solo dos y nuevamente no abordan la violencia¹⁹.

La deficiencia más grave en relación a la política de género es la **simulación presupuestal**. Efectivamente, si bien la asignación referida en esta materia en el Presupuesto de Egresos durante los últimos cinco años es mayúscula, pues constituye entre el 10 y 23 % del presupuesto total²⁰, no es posible rastrear como se ejecutan estos miles de millones, ello a pesar de que desde el 2022, los transitorios del decreto de Presupuesto de Egresos establezcan la obligación para la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (SMO) de publicar: “*en un plazo no mayor a 30 días hábiles [...] en su página oficial el detalle de los programas, proyectos y acciones a emprender por los Ejecutores de gasto para la atención de la Política Transversal de Igualdad de Género y la alerta de violencia de género contra las mujeres, con el fin de sumar esfuerzos para contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia*”²¹. Esta información no se encuentra disponible ni en la página de la SMO²², ni en la página de transparencia presupuestaria²³ tampoco en las páginas de los demás ejecutores del gasto. De allí que los montos referidos en el Presupuesto de Egresos siguen sin explicarse, no queda claro, por ejemplo, en qué actividades se están gastando los más de 168 millones asignados en el presupuesto de 2023 para la política transversal de igualdad de género e implementación de Alerta de Género a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca o los más de 24 millones asignados de la misma manera a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública²⁴.

¹⁷ Gobierno del Estado de Oaxaca. Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028. pp.183-187 Disponible en:

<http://www.ped.oaxaca.gob.mx/ped/Archivos/inicio/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20ESTATAL%202022-2028-web.pdf>

¹⁸ Programas: *Programa de atención a Jefas de Familia Tarjeta Margarita Maza; Programa de Microcréditos para Mujeres y Programa de Formación Empresarial de Mujeres*. PED 2022-2028. pp.203-214. Disponible en:

<http://www.ped.oaxaca.gob.mx/ped/Archivos/inicio/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20ESTATAL%202022-2028-web.pdf>

¹⁹ Indicadores: *Porcentaje de mujeres en situación de pobreza y brecha salarial de género*. PED 2022-2028. pp.232-238. Disponible en:

<http://www.ped.oaxaca.gob.mx/ped/Archivos/inicio/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20ESTATAL%202022-2028-web.pdf>

²⁰ Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca. Poder Legislativo. (2018). Anexo 4.3 del Decreto 785 que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018. pp.113-119.

Disponible en: https://docs.congreso.oaxaca.gob.mx/decretos/documentos/000/000/785/original/DLXIII_0785.pdf?1515101795

Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca. Poder Legislativo. (2019). Anexo 4 del Decreto 15 que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019. p.704. Disponible en:

https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/decretos/DLXIV_0015.pdf

Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca. Poder Legislativo. (2020). Anexo 5 del Decreto 884 que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020. p.760. Disponible en:

https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/decretos/ADLXIV_0884.pdf

Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca. Poder Legislativo. (2021). Artículo 50 del Decreto 1810 que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021. p.44. Disponible en:

https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/decretos/DLXIV_1810.pdf

Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca. Poder Legislativo. (2022). Anexo 5 del Decreto 13 que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022. p.99-102. Disponible en:

https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs65.congreso.oaxaca.gob.mx/decretos/ADLXV_0013.pdf

Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca. Poder Legislativo. (2023). Anexo 4 del Decreto 762 que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023. p.82-85. Disponible en: https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs65.congreso.oaxaca.gob.mx/decretos/DLXV_0762.pdf

²¹ Decreto 762 que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023. Transitorio Cuarto. Disponible en:

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2022/12/EXT-DEC762-2022-12-22.pdf>

²² Pagina web oficial: <https://www.oaxaca.gob.mx/sm/> Consultada el 6 de septiembre 2023

²³ Pagina web oficial: http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/marco_programatico.html Consultada el 6 de septiembre 2023.

²⁴ Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca. Poder Legislativo. (2023). Anexo 4 del Decreto 762 que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023. p.82-85. Disponible en: https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs65.congreso.oaxaca.gob.mx/decretos/DLXV_0762.pdf

En cuanto a la implementación de la **Declaratoria de AVGM**, cabe recordar que fue emitida por primera vez en 2018²⁵ para 40 municipios de Oaxaca y posteriormente en 2021²⁶, en los mismos términos adicionando algunas medidas enfocadas principalmente en garantizar recursos para su implementación y en reparación del daño.

La acción del Estado para su implementación ha sido descoordinada y simulada, evidenciando las causas estructurales de la violencia contra las mujeres y la falta de interés en la materia; de allí que los avances son prácticamente nulos como se ilustra a través de los siguientes ejemplos.

En primer lugar, continúa la **impunidad** en la mayoría de los **52 casos que dieron origen a la Declaratoria de AVGM**, y para los que se dictaron la *Medida 1 de justicia y reparación*. A cuatro años, el Estado reporta tan solo 9 sentencias condenatorias²⁷ la mayoría de los demás casos permanecen en investigación inicial (11) o sin información (22). La obtención de sentencia condenatoria tampoco redunde necesariamente en reparación integral del daño.

Por otro lado, la **gestión y ejecución de recursos sigue siendo simulada**. En el informe anual de agosto 2022, el Estado reporta como avance en esta materia algunas acciones implementadas por Servicios de Salud de Oaxaca y por la SMO, acciones que no guardan relación con la gestión y ejecución de recursos²⁸. La otra acción reportada es el incremento del presupuesto de Egresos para la política transversal de igualdad de género, pero nuevamente sin información alguna sobre su ejecución, carencia que ha señalado el propio Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM)²⁹ responsable de la evaluación de la implementación de la AVGM.

Un tercer ejemplo que demuestra la inoperancia y cinismo del Estado es el de la *Medida de Seguridad 8: Realización de un estudio sobre los efectos de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención en la Costa y la Cuenca del Papaloapan*. En 2019, la CONAVIM otorgó un subsidio de 1.2 millones de pesos a la SMO³⁰ para realizar tal estudio, mismo que fue publicado hasta agosto 2021³¹ y consiste principalmente en la presentación de datos generales de diversas fuentes oficiales. A manera de conclusión, afirman que **no es posible determinar los efectos de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres en las regiones estudiadas ya que los datos y registros oficiales con los que cuentan son deficientes y brindan informaciones distintas en base a la fuente que se consulta.**³² Estas conclusiones confirman las graves fallas identificadas hace años por la sociedad civil en materia de registro y bases de datos, pues las fuentes oficiales no coinciden entre sí y denotan un subregistro en comparación con datos ciudadanos; además sigue sin estar debidamente integrado el Banco Estatal de Datos e

²⁵ Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud AVGM/04/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca. 30 de agosto 2018. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/485359/Resolucion_AVGM_Oaxaca.pdf

²⁶ Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud AVGM/04/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca. 19 de agosto 2021. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/762555/32_Resoluci_n_de_AVGM_OAX_cumplimiento_sentencia_de_amparo_19.08.2021.pdf

²⁷ Gobierno del Estado de Oaxaca. (2022). Acciones realizadas por el Estado Oaxaca para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, contra las Mujeres. Informe anual, 30 de agosto 2021 al 30 de agosto 2022. Evidencia anexada p.192. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/802622/45_Informe_de_cumplimiento_AVGM_OAX_2021-2022.pdf

²⁸ Ídem. pp.262-279

²⁹ Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario. (2023) Dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de Oaxaca para el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres durante el periodo del 30 de agosto 2021 al 30 de agosto de 2022. pp.21-22. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/832282/52_Dictamen_GIM_OAX_2021-2022_27.03.2023.pdf

³⁰ CONAVIM. Subsidios para las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios (DAVGM) para el ejercicio fiscal 2019. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490744/Subsidios_aprobados_AVGM_2019_2_.pdf

³¹ Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (2021). Estudio de los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención para los municipios de las regiones Costa y Papaloapan. Disponible en: https://drive.google.com/drive/folders/1ghyUgd2d2k8wdnx_00jRHCSQNAV_5EGG

³² Ídem, pp. 87-89

Información Sobre Casos de Violencia Contra Mujeres, previsto en el marco legal local desde 2009.³³ La conclusión del estudio demuestra además la falta de metodología e investigación propia para su realización. Tampoco se explica en qué se gastaron los 1.2 millones de pesos asignados por la CONAVIM.

4. Violencia feminicida y acceso a la justicia³⁴

4.1. Femicidio

La **situación de violencia feminicida continúa agravándose** en Oaxaca. Entre 2019 y 2022 se registraron 484 **femicidios**, un promedio de 121 por año, siendo **2022 el más letal** con 150 registros. En los primeros ocho meses de 2023 fueron documentados ya 71 feminicidios. En el 7.5% de los casos las víctimas fueron menores de edad. Además, se ha documentado un incremento en la saña y crueldad. El 67% de mujeres y niñas fueron ultimadas con arma de fuego; otros métodos de feminicidio particularmente crueles documentados fueron calcinación (9) estrangulamiento (8) y asfixia (7).

La mayoría de estos casos **se siguen investigando por un tipo penal diverso al feminicidio**. De 2018 a 2022, la FGEO abrió así 453 carpetas de investigación por homicidio doloso de mujeres, tres veces más que por feminicidio (173).

Tampoco se aplica el Protocolo para la investigación del feminicidio,³⁵ ello se debe principalmente a la **falta de perspectiva de género y de debida diligencia en el actuar de las autoridades responsables desde el momento en el que inician las investigaciones**.

En el marco del Tribunal Feminista contra el Femicidio en Oaxaca, expertas internacionales documentaron³⁶ los siguientes patrones responsables de la reproducción del feminicidio en la entidad:

- Colusión, corrupción y encubrimiento
- No implementación de órdenes de protección y alerta a los agresores cuando las mujeres denuncian
- Falta de debida investigación al omitir actuaciones primarias y esenciales tales como el debido procesamiento de la escena, el aseguramiento de material probatorio, la identificación y entrevista de posibles testigos
- No ejecución de órdenes de aprehensión
- Actuación discriminatoria y machista y responsabilización de las mujeres por las violencias sufridas

³³ Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible para consulta en: [http://docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+Genero+\(Ref+Dto+1510+LXIV+Legis+aprob+28+may+2020+PO+22+4a+Secc+30+may+2020\).pdf](http://docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+Genero+(Ref+Dto+1510+LXIV+Legis+aprob+28+may+2020+PO+22+4a+Secc+30+may+2020).pdf)

³⁴ Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. 24 b), c), d) y g); 14 a), b), c) y d). Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/238/03/PDF/N1823803.pdf?OpenElement>

³⁵ Acuerdo por el que se determinan las bases para la aplicación del Protocolo de Actuación Ministerial, Pericial y Policial en el Delito de Femicidio en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio para el Estado de Oaxaca, Periódico Oficial. 18 de marzo 2017. Consulta en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2017/03/SEC11-02DA-2017-03-18.pdf>

³⁶ Resolución del Tribunal Feminista contra el Femicidio en Oaxaca. (2021). Disponible en: <https://consorciooaxaca.org/2021/11/resolucion-del-tribunal-feminista/>

Todos estos factores explican la **dramática impunidad** y falta de acceso a la justicia que existe en feminicidios. En base a datos oficiales, de 2018 a marzo 2023 fueron dictadas únicamente 42 sentencias condenatorias por feminicidio (29) y homicidio doloso de mujeres (13)³⁷, lo que representa apenas el 6.6 % de los 631 de feminicidios registrados durante este periodo³⁸.

4.2. Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres

El crecimiento exponencial del fenómeno de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en Oaxaca implica una **atención prioritaria**. Comparando datos del 2018 al 2020 con datos del 2021 al 2023; las desapariciones **incrementaron un 69%** pasando de 780 a 1321³⁹, el **56%** de **menores de edad**⁴⁰.

Tal y como en el caso del delito de feminicidio, la **simulación y desinterés institucional** definen el actuar en materia de desaparición. Cabe recordar que, si bien entró en vigor en 2019 la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca,⁴¹ esta no cuenta con medidas ni disposiciones diferenciadas para casos de desapariciones de mujeres.

Además, el **enfoque de la Fiscalía** sigue siendo el **no reconocer la magnitud del fenómeno** al seguir colocando la narrativa principalmente en “No Localizados” o “Extraviados” antes que en “Personas Desaparecidas” y operando a través de la *Unidad de Búsqueda de Personas No Localizadas (DNOL)*⁴² más que de una Fiscalía Especializada como lo mandata la ley⁴³.

Aunado a ello, cabe destacar que si bien finalmente, luego de un retraso de dos años, en 2021 fue nombrada titular para la **Comisión Estatal de Búsqueda**, a la fecha esta instancia siendo **inoperante y fuertemente señalada** por las víctimas debido a la total falta de resultados obtenidos y poca transparencia en la ejecución de recursos⁴⁴.

Una situación similar ocurre con la **Comisión Estatal de Atención a Víctimas de Oaxaca** misma que a pesar de haber sido creada en 2018 no contó con titular y por lo tanto con funcionalidad hasta febrero 2023, cuando tras una convocatoria “fast track” de tres días fue impuesto un candidato a modo rechazado por los movimientos de víctimas⁴⁵.

³⁷ Respuesta del Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca a solicitudes de información registrada con n° de folio: 00432621 y 00432321 y Tarjeta Informativa de la FGEO de fecha 8 de marzo 2023

³⁸ Consorcio Oaxaca. Plataforma Violencia Feminicida. Disponible en: <https://violenciafeminicida.consorciooaxaca.org.mx/>

³⁹ Del 1 de enero 2018 al 31 de agosto 2020 se documentaron 752 desapariciones de mujeres, mientras que del 1 de enero 2021 al 31 de agosto 2023 se documentaron 1321. Datos provienen de: Consorcio Oaxaca. Plataforma Violencia Feminicida. Disponible en: <https://violenciafeminicida.consorciooaxaca.org.mx/>

⁴⁰ 1283 de las 2275 mujeres que desaparecieron del 1 de enero 2018 al 31 de agosto 2023 fueron menores de edad. Datos provienen de: Consorcio Oaxaca. Plataforma Violencia Feminicida. Disponible en: <https://violenciafeminicida.consorciooaxaca.org.mx/>

⁴¹ Ley en materia de desaparición de personas para el Estado de Oaxaca. Disponible en: https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_0785.pdf

⁴² El 10/09/2011 fue publicado el “Acuerdo por el que se crea el departamento de atención a personas no localizadas de la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca. Actualmente la FGEO se refiere a dicho departamento indistintamente como “Unidad de Búsqueda de Personas No Localizadas” o “Unidad de Búsqueda de Personas No Localizadas o Desaparecidas”.

⁴³ Ley en materia de desaparición de personas para el Estado de Oaxaca, art. 53. Disponible en: https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_0785.pdf

⁴⁴ Guerrero J. (2023). Por falta de resultados, removerán a titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de Oaxaca. *Página 3*. Disponible en: <https://pagina3.mx/2023/09/por-ineficaz-removeran-a-titular-de-la-comision-de-busqueda-de-personas/>

⁴⁵ Guerrero J. (2023) Entre gritos de fraude, Morena y aliados, imponen decisión de Jara y eligen a Eduardo Vila como titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. *Página 3*. Disponible en: <https://pagina3.mx/2023/03/entre-gritos-de-fraude-morena-y-aliados-imponen-decision-de-jara-y-eligen-a-eduardo-vila-como-titular-de-la-comision-ejecutiva-de-atencion-a-victimas/>

5. Situación de mujeres defensoras de derechos humanos⁴⁶

Oaxaca es una de las entidades federativas con mayores registros de asesinatos y agresiones contra personas defensoras y en particular en contra de mujeres defensoras⁴⁷. Datos oficiales reportan 14 asesinatos de personas defensoras de Oaxaca de diciembre 2018 a diciembre 2021, colocándose como la segunda entidad con más asesinatos registrados a nivel nacional⁴⁸. Datos de la sociedad civil internacional, ubican a su vez a Oaxaca como la entidad más letal en particular para defensoras y defensores indígenas, con 8 asesinatos documentados tan solo en 2022⁴⁹.

En relación a la situación específica de **mujeres defensoras**, cabe señalar que los **ataques en su contra se expresan de manera distinta y generan impactos diferenciados** debido al contexto de violencia machista, las desigualdades históricas y el desafiar la cultura patriarcal y roles sociales tradicionales que significa el ejercer la labor de defensa de derechos humanos. De allí que los ataques contra defensoras a menudo presentan componente de género al darse amenazas y ataques con cargas de sexualidad, calumnia o difamaciones que trastocan la intimidad y vida privada de las defensoras y afectan también a sus hijas e hijos. También se han documentado cada vez más ataques en el ámbito digital con incitación a la violencia contra defensoras lo que ha significado un incremento del riesgo de agresión en el ámbito físico al develar la identidad y fotos de las defensoras. Las defensoras más atacadas son quienes defienden el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, derechos sexuales y reproductivos, así como derecho a la tierra y el territorio⁵⁰.

La **impunidad** frente a los ataques sufridos constituye uno de los principales factores que obstaculiza la labor de defensa. Los asesinatos de personas defensoras en Oaxaca permanecen en la total impunidad tanto en casos recientes⁵¹ como en casos emblemáticos históricos⁵². Las **investigaciones son deficientes** y tampoco se aplican protocolos diferenciados. Ni los asesinatos ni las demás agresiones contra personas defensoras se castigan. Mencionemos a manera de ejemplo las diez denuncias por allanamiento (8), amenaza (1) y daños a la oficina (1) interpuestas por nuestra organización entre 2011 y 2022, en ninguno hubo acceso a la justicia.

Para enfrentar esta situación, además de quedar pendiente el cumplimiento de la recomendación 28 emitida por este Comité en relación al Mecanismo Nacional, el Estado Mexicano debe de tomar medidas diferenciadas que respondan a los contextos estatales específicos. En el caso de Oaxaca, 38 organizaciones de la sociedad civil presentamos en 2022 un paquete de reformas locales que buscan incrementar la protección de manera pronta y eficaz. Se propone incrementar sanciones penales y administrativas en contra del funcionariado estatal y municipal que impida u obstaculice la libertad de expresión y la defensa de derechos humanos, con el fin de desalentar esas conductas. Se incluyen también disposiciones para reforzar y garantizar el cumplimiento de medidas cautelares, así como

⁴⁶ Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. 28. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/238/03/PDF/N1823803.pdf?OpenElement>

⁴⁷ Matías P. (2016). Oaxaca, primer lugar en ataques contra defensoras de derechos humanos. *Proceso*. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2016/8/9/oaxaca-primer-lugar-en-ataques-contra-defensoras-de-derechos-humanos-168644.html>

⁴⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos (2022) Homicidios de personas defensoras de derechos humanos reportadas por el Mecanismo de Protección. P. 55. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-05/Diagnostico_Mecanismo_Proteccion_Personas_Defensoras.pdf

⁴⁹ Front Line Defenders, Global Analysis. (2022). Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/>

⁵⁰ Consorcio Oaxaca (2020) Situación de defensores y defensoras en Oaxaca 2017-2019. Disponible en: <https://consorciooaxaca.org/wp-content/uploads/2022/04/Situacion%CC%81n-de-Defensores-y-Defensoras-en-Oaxaca.pdf>

⁵¹ Como son los de los defensores del Río Verde: Fidel Heras Cruz, Noé Robles Cruz, Raymundo Robles Riaño, Gerardo Mendoza Reyes, Jaime Jiménez Ruiz, Filogonio Martínez Merino ocurridos en 2021 y 2022

⁵² Por ejemplo, la masacre de Agua Fría de 2002 o el asesinato de Bety Cariño y Jyri Jaakkola en 2010

fortalecer el papel de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca para garantizar la protección de quienes enfrentan ataques por su labor⁵³.

6. Salud, derechos sexuales y reproductivos⁵⁴

En septiembre 2019 Oaxaca se colocó como la segunda entidad federativa en **despenalizar el aborto**. Sin embargo, este logro histórico no se ha traducido en un acceso real a servicios de salud accesibles y adecuados pues a cuatro años, todavía no existen políticas públicas, presupuestos ni personal capacitado en esta materia. Hasta la fecha las instancias de salud no cuentan con los métodos anticonceptivos necesarios, no existen presupuestos asignados, etiquetados y suficientes para que las mujeres puedan ejercer su derecho a decidir de manera autónoma sobre su proyecto de vida. Tampoco se han generado las reformas constitucionales necesarias para frenar la objeción de conciencia, uno de los principales obstáculos a los que se siguen enfrentando las mujeres.

Aunado a ello, Oaxaca se ubica entre las entidades con mayor prevalencia de **violencia sexual y familiar**,⁵⁵ pese a ello, **sigue sin ser debidamente implementada la Norma Oficial NOM-046-SSA2-2005**. La ausencia de estrategia y acciones contundentes para lograr dicha implementación ha sido señalada reiteradamente⁵⁶. Ello aunado a la **falta de estrategia para detectar, canalizar y dar seguimiento** a casos de violencia familiar y violencia sexual desde los Servicios de Salud de Oaxaca, dejando en alta **vulnerabilidad a las mujeres, vulnerando también su derecho al acceso a la justicia y reparación** del daño. De allí que de 2018 a 2021 no se cuente con reporte de ni una sentencia por violencia sexual y tan solo de 25 por violencia familiar⁵⁷.

7. Recomendaciones

7.1. *Mujeres, paz, seguridad y delincuencia organizada*

- Garantizar la participación activa de colectivas y organizaciones de mujeres con trayectoria a favor de los derechos humanos de las mujeres en la elaboración, evaluación y seguimiento de las políticas públicas de género incluyendo la construcción de estrategias para la paz y contra la inseguridad, la violencia y delincuencia organizada.

7.2. *Política Pública, presupuestos y AVGM*

- Publicar información completa y accesible sobre los proyectos y acciones desarrollados por todos los Ejecutores del gasto con presupuesto asignado para la Política Transversal de Igualdad de Género y la AVGM.
- Destinar prioritariamente el presupuesto para igualdad de género y AVGM a instancias con mandato específico para igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres.

⁵³ Más información en Página Web de Consorcio Oaxaca:

<https://consorciooaxaca.org/2022/08/buscan-protger-a-periodistas-y-activistas-de-oaxaca-organizaciones-presentan-iniciativa/> y <https://consorciooaxaca.org/2022/09/segob-y-ddhpo-respaldan-iniciativa-de-sociedad-civil-para-fortalecer-proteccion-de-personas-defensoras-y-periodistas-en-oaxaca%E2%82%AC>

⁵⁴ Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. 42 a, b, y c. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/238/03/PDF/N1823803.pdf?OpenElement>

⁵⁵ INEGI (2022) Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) p.30 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

⁵⁶ Grupo Interinstitucional Multidisciplinario. (2023) Dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de Oaxaca para el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres durante el periodo del 30 de agosto 2021 al 30 de agosto de 2022. p.19. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/832282/52_Dictamen_GIM_OAX_2021-2022_27.03.2023.pdf

⁵⁷ Respuesta del Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca a solicitudes de información registrada con el no de folio: 00432621 y 00432321 y Tarjeta Informativa de la FGEO

- Implementar un mecanismo único para el seguimiento y evaluación del impacto de la AVGM incluyendo indicadores precisos y medibles.
- Implementar una metodología única y especializada para la sistematización de datos sobre violencia feminicida con el fin de nutrir al Banco Estatal de Datos y el BANAVIM con datos confiables actualizados y de fácil acceso.

7.3. Violencia feminicida y acceso a la justicia

- Investigar toda muerte violenta de mujer como feminicidio.
- Sancionar administrativa y penalmente a personal de la FGEO que realice investigaciones del feminicidio negligentes e incumpla el Protocolo de Investigación.
- Garantizar la búsqueda e investigación pronta de todas las niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas.
- Garantizar un enfoque de búsqueda que no estigmatice a las víctimas.

7.4. Situación de mujeres defensoras de derechos humanos

- Reformar el marco normativo estatal incrementando las sanciones contra el funcionariado que impida u obstaculice la libertad de expresión y defensa de derechos humanos.
- Reconocer, difundir y garantizar el ejercicio de la labor de las mujeres defensoras de los derechos humanos

7.5. Salud, derechos sexuales y reproductivos

- Garantizar el acceso libre y pleno a la interrupción del embarazo dotando a las instancias de salud de personal capacitado, recursos técnicos y humanos suficientes.
- Impulsar reformas constitucionales para frenar la objeción de conciencia.

8. Datos de contacto

- Yesica Sánchez Maya
- Emilie Chantal De Wolf

Consortio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.

Correo: incidencia.consortiooaxaca@gmail.com, yesica.consortiooaxaca@gmail.com,

Página Web: <http://www.consortiooaxaca.org.mx/>